

0000001



Factura: 001-002-000000346

20151701016P00130

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



ESCRITURA N°: 20151701016P00130

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Natural	RIOFRIO CUADRADO ALFREDO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601813551		COMPARECIENTE	
Natural	VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0808223398		COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA: 10000.00

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBSERVACIONES:

Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO, ecuatoriano, de ocupación empleado público, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, con la cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO UNO OCHO UNO TRES CINCO SEIS UNO (0601813561), quien comparece por sus propios y personales derechos; y, por otro lado el señor ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil pero de paso por esta ciudad de Quito, de ocupación empleado privado y portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO OCHO DOS DOS TRES TRES NUEVE NUEVE (0908223399) quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes señor ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO y el señor ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**



22-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



COMPañÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO EVOLUTRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA y en todas sus operaciones girará con este nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar únicamente a las siguientes actividades: **UNO)** Actividad de Operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos.- **DOS)** La Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, así como necesarios y convenientes para el cumplimiento de tal objeto social.-

TRES) La Compañía podrá establecer oficinas, almacenes, bodegas o las instalaciones que fueren menester para el desarrollo de sus actividades, sin violar o estar incurso en la Ley de Almacenes Generales de Depósito.-

CUATRO) Comprar, vender, hipotecar, gravar y/o arrendar bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su actividad, y que, estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; sin estar incurso en las actividades establecidas en la Ley de Mercado de Valores.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

(50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital suscrito de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS:** Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS:** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES:** El derecho de negociar las acciones no tiene limitación.-

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**



3-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General de Accionista pueda acordar y resolver válidamente el aumento, disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-

La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este estatuto social, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del presente estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de los administradores acerca del negocio social; resolver sobre la distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa propia del Presidente y/o del Gerente General, o a petición de los Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General



u-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000005



Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho (8) días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa.- El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión.- Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: De conformidad a

lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:** Los

Accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de UN DÓLAR

(US\$ 1,00), su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los Accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le

corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y en general resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE:** El



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ 0000006
NOTARIO



Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de hasta CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que conste del Estatuto Social y la Ley de Compañías, hasta que sea legalmente reemplazado; d) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales; y, f) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad.- Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de hasta CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa

de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA**

SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL**



-6-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000007



COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:** En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REMISIÓN:** En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ARBITRAJE:** Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** **UNO:** Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la Compañía; **DOS.-** Los accionistas fundadores suscriben el total del capital establecido de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO	5.000,00	5.000	50%
ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE	5.000,00	5.000	50%
TOTAL	10.000,00	10.000	100%

Los accionistas, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria a nombre de la compañía una vez que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil de Quito. **TRES.** Los comparecientes declaran que la información contenida en las cláusulas anteriores es verdadera y fue redactada de acuerdo a su voluntad y aceptación.- **QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **DIEZ MIL ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**



7-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

0000008



UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00), el mismo que ha sido pagado en ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **CINCO.UNO**. El señor **ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO** declara que ha suscrito **CINCO MIL acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCO MIL 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **CINCO.DOS**. El señor **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE** declara que ha suscrito **CINCO MIL acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCO MIL 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. **CINCO. TRES**.- Los accionistas fundadores, **ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO** y **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO EVOLUTRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han

suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTOS:**

Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor ALFREDO MAURICIO RIOFRIO CUADRADO, y, como PRESIDENTE, al señor ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE, por el plazo de dos (2) años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento”.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Fernando Montalvo, con matrícula número diecisiete (guion) dos mil once (guion) setecientos noventa y siete del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su



~8-

DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en **unidad de acto** quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



ALFREDO MAURICIO RIOFRÍO CUADRADO
Cd. Cd. 0601813561



ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE
Cd. Cd. 0908223399



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 09:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684916

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0601813561 RIOFRIO CUADRADO ALFREDO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO EVOLUTRAVEL S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 09:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000010

SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD



Cédula: 0601813561
Apellidos y nombres: RIOFRIO CUADRADO ALFREDO MAURICIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
Fecha de nacimiento: 07/11/1964
Fecha de expedición: 12/05/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DR. JURISPRUDENCIA
Código dactilar: V4343V4242
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MOLINA ARELLANO TATIANA
Fecha de matrimonio: 29/08/1989
Apellidos y nombres de la madre: CUADRADO BERTHA
Apellidos y nombres del padre: RIOFRIO FRANCISCO



Información referencial del carné de discapacidad

Número de carné:
Discapacidad:
Grado:
Porcentaje:
Fecha CONADIS:
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 004-0232

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Usuario: VASQUEZ MENDEZ PABLO ARTURO
Número Único de Verificación (NUV): 232388100
Uso exclusivo para: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DE QUITO
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión .



232388100

Fecha Emisión: 12/02/2015 11:11:00
Válido Hasta: 29/03/2015 11:11:00

Codificación QR





SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD

Cédula: 0908223399
Apellidos y nombres: VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION
Fecha de nacimiento: 18/07/1964
Fecha de expedición: 09/12/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: EMPRESARIO
Código dactilar: V4443V4442
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: LIDIA VALVERDE
Apellidos y nombres del padre: LUIS VAYAS

Información referencial del carné de discapacidad

Número de carné:
Discapacidad:
Grado:
Porcentaje:
Fecha CONADIS:
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 023-0289

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Usuario: VASQUEZ MENDEZ PABLO ARTURO
Número Único de Verificación (NUV): 232387496
Uso exclusivo para: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DE QUITO
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión .



232387496

Fecha Emisión: 12/02/2015 11:09:57
Válido Hasta: 29/03/2015 11:09:57

Codificación QR



0000011



gó ante mí, en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO EVOLUTRAVEL SOCIEDAD ANÓNIMA** otorgada por **ALFREDO MAURICIO RIOFRÍO CUADRADO** y **ENRIQUE XAVIER VAYAS VALVERDE**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 11020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7706
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	851
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908223399	VAYAS VALVERDE ENRIQUE XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0601813561	RIOFRIO CUADRADO ALFREDO MAURICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO-EVOLUTRAVEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

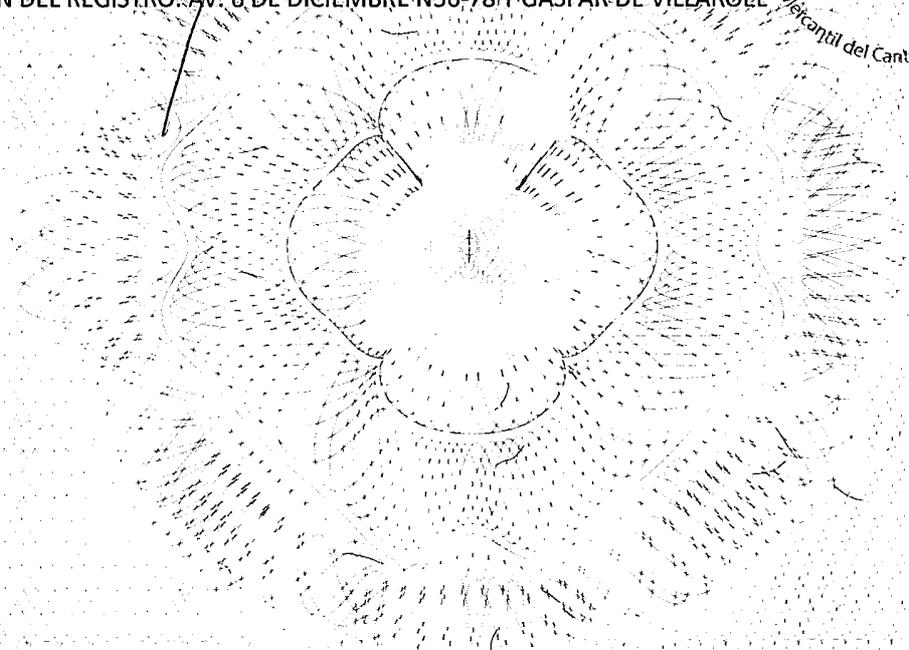
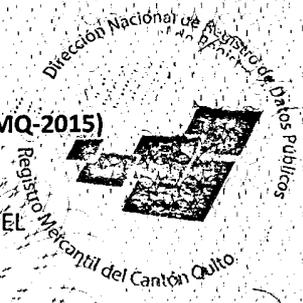


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

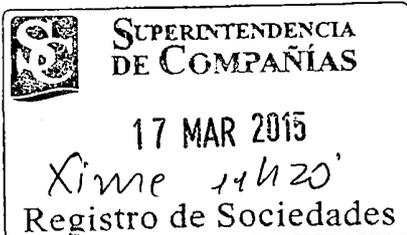
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOOP TRAVEL OPERADORA DE TURISMO EVOLUTRAVEL	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:	
CALLE: Rep. del Salvador	NÚMERO: N34-52	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portugal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Plaza Real	OFICINA No.: 509	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6025583	TELÉFONO 2: 2540772	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mriofrioquadradob@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999666892	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Esquina. Diagonal al Juan Valdez Café.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO MAURICIO RIBFRIO WADRADO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060183561			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 17 MAR 2015 Xime 14h20' Registro de Sociedades </p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

17 MAR 2015

.....
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO